

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0412-2018-UNAM

Moquegua, 07 de Mayo de 2018

VISTOS, el Oficio N° 069-2018-VPI/UNAM de 03 de Mayo de 2018, Informe N° 0118-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM de fecha 23 de Abril de 2018, Informe Legal N° 138-2018-OAL/CO-UNAM de fecha 16 de Marzo de 2018, Informe N° 050-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM de fecha 02 de Marzo de 2018, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

La Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de educación superior universitaria se rige por las disposiciones que contiene la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, su Estatuto Universitario y directivas internas de la universidad, en cuyo marco debe obedecer la actuación de sus operadores, así como la toma de decisiones de sus autoridades, ello en aplicación del principio de legalidad y del debido procedimiento.

Que, mediante Oficio N° 069-2018-VPI/UNAM de 03 de Mayo de 2018, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, Vicepresidente de Investigación, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora para que se emita acto resolutorio de aprobación del "Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Moquegua";

Que, mediante Informe N° 0118-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM de fecha 23 de Abril de 2018, la Directora de Cooperación Nacional e Internacional, remite a Vicepresidencia de Investigación la propuesta del "Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Moquegua", instrumento normativo que establece normas y procedimientos orientados a contribuir al mejoramiento de la formación profesional y de calidad de los estudiantes, mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio académico con universidades nacionales e internacionales; teniendo como principios la flexibilidad, transparencia y confianza entre las instituciones de educación superior universitaria que participen en el PME;

Que, mediante Informe Legal N° 138-2018-OAL/CO-UNAM de fecha 16 de Marzo de 2018, el asesor legal de la UNAM, es de opinión FAVORABLE para la aprobación del "Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Moquegua", elaborado por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, debiendo elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su determinación final;

Que, en el Art. 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...). Esta comisión tiene a su cargo la aprobación de *Estatutos, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en Instrumentos de planeamiento*;

Que, según se tiene del numeral 6.1.3 de la Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, es función de la Comisión Organizadora elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad, en aplicación del literal b) del citado numeral del mismo cuerpo legal, la misma que es concordante con el numeral 8) del artículo 17° del Estatuto Universitario de la UNAM;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Mayo de 2018, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el "Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Moquegua"; el cual consta de Nueve (09) Capítulos, y Cuarenta y Tres (43) Artículos, contenidos en Quince (15) folios;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Mayo de 2018;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0412-2018-UNAM

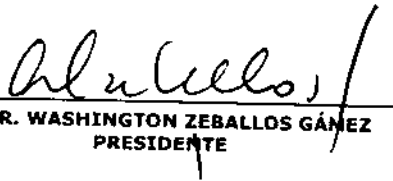
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"; el cual consta de Nueve (09) Capítulos, y Cuarenta y Tres (43) Artículos, contenidos en Quince (15) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección General de Administración disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

Registrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPM
VPI
DGA
DCN
OTN
Arch. (2)

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

MOQUEGUA – MAYO 2018



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CAPÍTULO I OBJETO Y BASE LEGAL

ARTÍCULO N° 01

El presente reglamento busca normar el Proceso de Movilidad Estudiantil (PME) de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM)

ARTÍCULO N° 02

Entiéndase por Proceso de Movilidad Estudiantil (PME) de la Universidad Nacional de Moquegua (PME UNAM) al proceso y procedimientos orientados a contribuir al mejoramiento de la formación profesional y de calidad de los estudiantes, mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio académico con universidades nacionales e internacionales; tiene como principios la flexibilidad, transparencia y confianza entre la UNAM y las instituciones de educación superior universitaria receptoras.

ARTÍCULO N° 03

El presente reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Estado Peruano
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua

CAPÍTULO II FINES Y ORGANIZACIÓN GENERAL

ARTÍCULO N°04

El PME UNAM está orientado a los fines que a continuación se describen:

- Mejorar la calidad de la formación de los estudiantes, ofreciéndoles una formación académica con perspectiva global y un enfoque internacional de la carrera profesional.
- Facilitar la realización de un (01) semestre académico en una universidad nacional o extranjera.
- Propiciar experiencias de enriquecimiento socio-cultural de los estudiantes, desarrollando habilidades de convivencia e independencia que contribuirán a mejorar su desempeño profesional y personal. Las cuáles serán socializadas con la comunidad universitaria de UNAM a su retorno.

ARTÍCULO N° 05

El PME UNAM se desarrolla en base a los órganos e instancias de la estructura organizacional vigente en la UNAM, considerando las atribuciones y responsabilidades que se establecen en el presente reglamento.

ARTÍCULO N° 09

Las Direcciones de las Escuelas Profesionales de la UNAM deberán:

- a. Revisar y evaluar y aprobar la carga académica del postulante al PME, así como dar conformidad a los expedientes presentados por los estudiantes postulantes al PME UNAM, la evaluación de los expedientes deberá realizarse bajo los principios de flexibilidad, transparencia y confianza entre la UNAM y la Universidad de destino, la aprobación se realizará mediante la visación y firma de formatos de postulación.
- b. En caso el estudiante comunique respecto a modificación de la carga académica por razones de fuerza mayor, la Dirección de la Escuela Profesional deberá revisar, evaluar y aprobar la nueva carga académica mediante la visación y firma de los nuevos formatos presentado por el estudiante.
- c. La Dirección de la Escuela Profesional deberá presentar a Vicepresidencia Académica con copia a Vicepresidencia de Investigación un informe bimensual detallado sobre el desempeño del estudiante externo en PME, informe que será incluido en un reporte que se enviará a las Direcciones de Cooperación de la Universidad de origen para su conocimiento.



CAPÍTULO IV DE LA SELECCIÓN, POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PME

ARTÍCULO N° 10

El estudiante que participe en alguna de las convocatorias de PME UNAM, deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el presente reglamento y los señalados por la Universidad de destino.

ARTÍCULO N° 11

La postulación al PME UNAM, no garantiza el acceso a beca en el PME o aceptación por parte de la Universidad de destino, la decisión final de aceptación corresponde acorde a la evaluación que se realice del expediente y dentro de las condiciones y plazos correspondientes.

ARTÍCULO N° 12

La solicitud y expediente se presentarán en la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria y en concordancia con la oferta difundida.

ARTÍCULO N° 13

La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional remitirá los expedientes a la Escuela Profesional para su revisión, evaluación y aprobación de la carga académica.

ARTÍCULO N° 14

Posterior a la verificación, conformidad de los expedientes de los postulantes al PME, la Dirección de la Escuela Profesional en un plazo de 02 días como máximo, remitirá los expedientes a Vicepresidencia de Académica para su trámite ante la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, quienes realizarán el visado de los expedientes.



ARTÍCULO N° 15

La Vicepresidencia Académica remitirá los expedientes a Vicepresidencia de Investigación para su revisión y verificación, DICNI mediante un informe comunicará a Vicepresidencia de Investigación respecto a los expedientes seleccionados, el mismo que los acreditará oficialmente expeditos para su aprobación.



ARTÍCULO N° 16

Para los PME contempladas dentro de redes de intercambio universitaria, DICNI comunicará a Vicepresidencia de Investigación los expedientes aptos y que cumplan los requisitos de la convocatoria, los mismos que serán presentados en pleno de asignación de becas en la reunión de coordinadores que se desarrolla de manera semestral.



ARTÍCULO N° 17

En el caso del PME desarrollado en base a relaciones de intercambio bilateral, DICNI remitirá la relación y los expedientes de los estudiantes seleccionados a Vicepresidencia de Investigación para que sean elevados a Presidencia, a fin de ser tratados en pleno de Sesión de Comisión Organizadora, para su aprobación y la emisión de la Resolución respectiva



ARTÍCULO N° 18

Un estudiante se considera aceptado, cuando la Universidad de destino, envía la Carta de Aceptación original por servicio postal y/o en forma virtual. El tiempo promedio para recibir la Carta de Aceptación es variable (de acuerdo a la reglamentación establecida por la universidad de destino).



ARTÍCULO N° 19

Para los PME contempladas dentro de redes de intercambio universitaria, DICNI comunicará a Vicepresidencia de Investigación sobre aquellos postulantes que alcanzaron un cupo y/o vacante en la reunión de asignación de becas, DICNI remitirá a Vicepresidencia de Investigación el expediente completo del postulante acompañado de la carta de aceptación y acta de asignación de becarios de la Reunión de Coordinadores correspondiente a la convocatoria para que sea elevado a pleno de Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutive.

ARTÍCULO N° 20

DICNI comunicará oficialmente al Vicepresidencia de Investigación, Vicepresidencia Académica y la Dirección de la Escuela Profesional (Según corresponda) la aceptación o denegación del postulante, adjuntando la resolución o documento que valide la comunicación respectiva.

ARTÍCULO N° 21

Con los documentos oficiales de aceptación de la Universidad de destino, el estudiante podrá realizar su desplazamiento hacia la Universidad de destino.

ARTÍCULO N° 22

DICNI remitirá de manera oficial a la Universidad de destino el acto resolutivo que apruebe el desplazamiento del alumno en PME.

ARTÍCULO N° 23

Para PME internacional, en caso se le niegue la visa al estudiante, no podrá realizar el intercambio, aun cuando tenga la Carta de Aceptación por parte de la Universidad de destino. La concesión de visa es potestad y atribución exclusiva de la embajada correspondiente al país de la Universidad de destino, no teniendo injerencia alguna la UNAM.

CAPÍTULO V

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN PME

ARTÍCULO N° 24

Son deberes de los estudiantes del PME UNAM

- a. Conocer, cumplir y respetar el Reglamento de Movilidad Estudiantil.
- b. Aceptar las condiciones estipuladas en la convocatoria.
- c. Informarse sobre la Universidad de destino, requisitos de postulación, características, Facultades, programas académicos, asignaturas, seguro médico nacional e internacional, costos, ubicación de ciudad, país y estancia, antes de iniciar los trámites de postulación al Programa de Movilidad Estudiantil.
- d. Realizar la matrícula en la UNAM del semestre correspondiente al de la Movilidad Estudiantil.
- e. Viajar a la institución una vez recibida la documentación oficial de aceptación respectiva y en las fechas programadas por dicha entidad.
- f. Asumir responsablemente los gastos de estadía y alimentación en la ciudad y/o país de destino y todos los gastos derivados que contemple su participación como estudiante de PME UNAM en el periodo que participará, así como pasajes nacionales o internacionales, seguro médico y trámites de la visa (si lo requiere)
- g. Realizar, de manera individual, los trámites para obtener la visa de estudiante, por ser ésta una gestión de carácter personal.
- h. Viajar obligatoriamente con seguro de cobertura nacional o internacional, contra accidentes, atención médica y seguro de vida durante su estancia.
- i. Presentarse y permanecer en la Universidad de destino durante el tiempo de duración establecido en el Programa.
- j. No exceder el periodo del PME de un semestre académico. Por ningún motivo se aceptarán ampliaciones.
- k. Informar a DICNI UNAM, respecto del lugar de residencia, dirección, teléfono y nombre del tutor y/o coordinador responsable en la Universidad de destino.
- l. Mantener fluida comunicación con DICNI, antes, durante y después del PME.
- m. Ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en el extranjero.
- n. Mantener una conducta intachable en la universidad de destino, respetando su normativa interna y las leyes del país en que se encuentre.



- o. El estudiante aceptará el sistema de asistencia y evaluación que estipule la normatividad de la universidad de destino.
- p. Solicitar a la instancia académica correspondiente al final de sus estudios que emita y remita el certificado de estudios originales que acredite las materias cursadas con sus calificativos y creditaje.
- q. Una vez concluido el PME, el estudiante deberá presentarse a DICNI, para notificar su llegada e iniciar los trámites de reconocimiento de asignaturas en la UNAM en un plazo no mayor de 15 días.
- r. Suscribir una carta liberatoria de responsabilidad a la UNAM por daños de cualquier naturaleza que pudieran sufrir u ocasionar como consecuencia de su participación en el Programa de Movilidad Estudiantil.
- s. Presentar un informe bimensual (vía internet) de las actividades que realiza durante el PME dirigido a la DICNI con copia a la Dirección de su Escuela Profesional.
- t. Apoyar en las labores de autoevaluación, actividades cívicas u otras actividades que la universidad o su Dirección de Escuela Profesional le asigne (laboratorios, ferias, jornadas académicas, etc.).
- u. Socializar los conocimientos y experiencias adquiridas a través de conferencias, talleres y otros dirigidos a docentes y estudiantes de la UNAM.

ARTÍCULO N° 25





Son derechos de los estudiantes del PME UNAM, los siguientes:

- a. Recibir apoyo y orientación por parte de DICNI, durante el proceso de la movilidad estudiantil.
- b. Asistir a seminarios, charlas, conferencias y otras actividades organizadas por la universidad de destino.
- c. Obtener el reconocimiento de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen y desarrolladas en la universidad de destino, las mismas que deben ser iguales o equivalentes con las que le corresponde llevar en el semestre de ejecución del PME UNAM acorde al plan de estudio de la escuela profesional.

ARTÍCULO N° 26

Son deberes de los estudiantes externos PME UNAM, los siguientes:

- a. Asumir los costos de estadía, ello en caso a becas de PME de acuerdo bilateral, se exceptúa a los PME redes de intercambio (según condiciones de becas externas)
- b. Ingresar a Perú con visa de estudiante (Para estudiantes extranjeros), seguro de salud, seguro de vida y accidentes válidos durante el tiempo de su estancia. Tales documentos deberán gestionarlos en su país de origen, bajo apercibimiento de no reconocerse oficialmente los estudios realizados.
- c. Informar a DICNI de la UNAM, sobre la fecha, hora y medio de transporte en que arribará a la ciudad de Moquegua o Ilo.
- d. Presentarse a DICNI como máximo tres días después de su arribo a la ciudad de Moquegua o Ilo, para su presentación oficial a las autoridades y la Dirección de Escuela Profesional correspondiente.
- e. Entregar, a DICNI, fotocopia de la visa de estudiante (Para estudiantes extranjeros), pasaporte, póliza de seguro médico nacional y/o internacional, y cualquier otra información o documento solicitado.

- 
- 
- 
- 
- f. Informar a DICNI, respecto del lugar de su residencia, nombre de la persona responsable del inmueble, teléfono de red fija y celular personal. También debe informar todos los cambios de domicilio que efectúe.
 - g. Comunicar a DICNI, antes de efectuar algún viaje nacional o internacional durante el período de permanencia en la movilidad estudiantil, indicando fecha de partida y de regreso. Al mismo tiempo se pide dejar el nombre de alguna persona de contacto, si el caso lo requiere.
 - h. Informar a DICNI, sobre cualquier dificultad de índole académica, económica, salud u otra personal que pueda afectar su permanencia en la UNAM.
 - i. Ser responsable de cuidar sus pertenencias y de resolver los problemas externos, ajenos a la UNAM, que pudieran afectarlo.
 - j. Dar aviso a la DICNI y a los tutores académicos la fecha de regreso a su ciudad o país de origen.
 - k. Mantener una conducta intachable mientras permanezca en la UNAM, respetando la normativa interna y las leyes peruanas vigentes.
 - l. Permanecer en la UNAM durante el período solicitado y autorizado por su universidad de origen.
 - m. Cursar las asignaturas y/o actividades contempladas en su postulación.
 - n. Realizar cambios en su plan de estudios, contando con la autorización de su coordinador académico de origen.
 - o. Tener acceso a los servicios estudiantiles: biblioteca, correo electrónico, cuenta on-line, credencial universitaria, entre otros que están disponibles para los estudiantes de la UNAM.
 - p. Participar en las actividades extracurriculares organizadas por UNAM para sus estudiantes como: deportes, recreación, cultura, acción social, otras.
 - q. Cuando los programas de estudio requieran ser fedateados, los realizará el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua de manera gratuita.

CAPÍTULO VI DE LOS TRÁMITES REGULARES PARA PME

ARTÍCULO N° 27




La presente normativa es aplicable a:

- a. Estudiantes matriculados en ciclos regulares de la UNAM y que se desplacen a otra universidad o institución académica nacional e internacional en el marco de convenios vigentes interinstitucionales suscritos por la UNAM.
- b. Los estudiantes a los que se refiere el literal anterior serán denominados Estudiantes de Movilidad Académica, que se efectúa en el marco de convenios basados en la reciprocidad entre las instituciones firmantes.
- c. Los estudiantes de universidades extranjeras que se desplacen a nuestra Universidad, a los cuales en adelante, se les denominarán Estudiantes de Movilidad Académica extranjeros en la UNAM.

ARTÍCULO N° 28


Para ser candidato al PME UNAM, se requiere:

- a. Contar con DNI y/o pasaporte vigente (Según lo amerite el destino del PME)

- 
- 
- 
- b. No puede haber recibido o estar incurso en una sanción académica, disciplinaria o judicial.
 - c. Haber concluido el 4to ciclo de estudios.
 - d. El PME se puede realizar del 5to al 9no ciclo para todas las Escuelas Profesionales.
 - e. Ser un alumno de demostrado rendimiento académico, el promedio mínimo de postulación es de 12 (promedio ponderado general) salvo para aquellas convocatorias de PME que exijan otro promedio mínimo de postulación.
 - f. No haber desaprobado ninguna asignatura durante el año anterior (02 semestres) al momento de postulación.
 - g. Entrevista personal con el estudiante y sus padres o tutores.
 - h. Evaluación Psicológica del postulante por el MINSA, con certificado que acredita Salud Mental.
 - i. Ser estudiante regular (12 créditos) al semestre anterior a la postulación.
 - j. No tener adeudos en tesorería, biblioteca, talleres, asignaturas y laboratorios.
 - k. Los demás que señale la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO N° 29

Es necesario que el estudiante organice su expediente, el mismo que debe contener:

- 
- a. Solicitud de postulación dirigida al Director de la Escuela Profesional a la que pertenece.
 - b. Historial académico expedido y visado por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos.
 - c. Compromiso previo de reconocimiento académico de las asignaturas a cursar en la Universidad de destino.
 - d. Carta de motivación señalando la importancia de la postulación
 - e. Constancia psicológica y certificado médico expedida por el MINSA
 - f. Contar con la Póliza del Seguro Médico nacional y/o internacional cuya vigencia cubrirá el periodo de salida hasta su retorno a la ciudad y/o país (Este requisito se presentará cuando se obtenga la admisión de la universidad a la que postula).
 - g. Copia de los documentos personales cuya vigencia cubra el periodo del intercambio (pasaporte y DNI)
 - h. Los demás que señale la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO N° 30

La matrícula de los estudiantes del PME UNAM, se regirá por las siguientes normas:

- a. El estudiante admitido en una universidad nacional o extranjera, deberá matricularse en su condición de estudiante del PME UNAM, antes de su partida y en el semestre que le corresponde.
- b. La autorización de la participación del estudiante en el PME es aprobada con Resolución de Comisión Organizadora.
- c. Los estudiantes externos y/o extranjeros se matricularán en la UNAM, se les asignará un código universitario y concluido el PME se emitirá el certificado oficial de estudios como corresponde.
- d. Los estudiantes de Movilidad Estudiantil deberán matricularse en las asignaturas equivalentes con asesoramiento del tutor asignado, según Reglamento de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO N° 31

El PME se realizará por un periodo de un semestre, solo procede una segunda movilidad después de que el estudiante ha cursado un ciclo académico en la UNAM. Puede proceder una segunda movilidad de manera continua para casos excepcionales como PME de naturaleza distinta (Diferentes procesos) y ser estudiante ubicado en el quinto y/o tercio superior.

CAPÍTULO VII DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO N° 32

Las asignaturas del plan de estudios que cursará el estudiante en la universidad de destino, deberán considerar los siguientes criterios:

- a. La instancia que aprueba el plan de estudios que cursará el estudiante en la universidad de destino, es la Dirección de la Escuela Profesional.
- b. Para elegir las asignaturas a matricularse en la universidad de destino, deberá tener igualdad y/o similitud con las asignaturas del plan de estudio de la carrera profesional de la Universidad de origen.
- c. Para la evaluación del plan de estudios de postulación, la Dirección de la Escuela Profesional deberá considerar que ésta esté de acuerdo a:
 - Plan de estudios de la Escuela Profesional de la UNAM
 - Similitud del contenido de sílabus del curso hasta en un 60%
 - El número mínimo de créditos en la matrícula es de doce (12) por semestre en la Universidad de destino.
- d. Una vez seleccionadas las asignaturas a cursar, el Director de la Escuela Profesional, deberá visar y firmar el formato de compromiso de reconocimiento académico, remitiendo el expediente a Vicepresidencia Académica para que sea tramitado ante la Dirección de Actividades y Servicios Académicos para su visación respectiva.
- e. Luego de aprobado el expediente del PME en Sesión de Comisión Organizadora, y notificada la resolución que avala dicha aprobación, el expediente completo y en originales será enviado por DICNI a la universidad de destino.
- f. En caso de aquel estudiante que en pleno PME realice alguna modificación en su plan de estudios aprobados por la Universidad de origen por razones de fuerza mayor, tienen la obligación de comunicar a DICNI sobre dichas modificaciones, vía correo electrónico y/u otro medio en un plazo no mayor de quince (15) días, DICNI comunicará a la Dirección de la Escuela Profesional, quienes luego de revisar, evaluar y considerar factible dicha modificación, emitirá nuevamente el formato de compromiso de reconocimiento académico, debidamente visado y firmado por la Dirección de la Escuela Profesional y la Dirección de Actividades y Servicios Académicos.
- g. Las modificaciones de planes de estudios deberán ser aprobadas mediante acto resolutivo.
- h. Los estudiantes participantes del PME serán considerados en los cuadros de méritos de la UNAM durante el semestre académico que llevó en la universidad de destino.



- i. Concluido el PME, el estudiante deberá comunicar y presentar a DICNI un informe detallado sobre su estancia fuera de la universidad, acompañado de su certificado de notas en original expedido por la Universidad de destino.
- j. DICNI elaborará el expediente para reconocimiento de cursos, acompañado de la copia del expediente de postulación, copia de la resolución que aprueba la movilidad, informe final de PME, y certificado original de estudios expedido por la Universidad de destino; mediante un informe DICNI remitirá los actuados a Vicepresidencia de Investigación, quien los derivará a Vicepresidencia Académica, para que a través de ellos se eleve los expedientes a pleno de Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación y emisión del acto resolutorio correspondiente.
- k. Secretaría General, notificará a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos la resolución que aprueba el reconocimiento de cursos, acompañado del certificado de notas original, luego de notificado DASA deberá ejecutar el vaciado de notas a favor del estudiante que concluyó el PME para que pueda efectuar con total normalidad su proceso de matrícula.



ARTÍCULO N° 33

Los cursos y/o asignaturas libres son aquellas desarrolladas por el estudiante y que serán ejecutadas de manera voluntaria por el estudiante, éstas no serán reconocidas al concluir el PME.



ARTÍCULO N° 34

Los cursos y/o asignaturas que serán desarrolladas por el estudiante en la Universidad de destino ser a aquellas que le corresponde llevar en el semestre que realizará el intercambio acorde a su plan de estudio.

ARTÍCULO N° 35

Es obligación del estudiante cursar las asignaturas consignadas en su Compromiso Previo de Reconocimiento Académico. Si el estudiante lleva menos o más asignaturas de las aprobadas en su plan académico sin previa comunicación a DICNI y a la Dirección de Escuela Profesional, no se garantiza el reconocimiento de dichas asignaturas en la UNAM.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO N° 36

Los estudiantes que desistan y/o abandonen su participación en el PME UNAM, por alguna causa o razón injustificada, una vez que sus expedientes hayan sido enviados, serán excluidos del programa sin derecho a participar en el futuro. Sólo tendrán derecho a una segunda postulación a otra Universidad de destino, los estudiantes que desistieron por alguna razón justificada, y comunicada de manera documentaria de forma oportuna tanto a la universidad de origen como a la de destino.

ARTÍCULO N° 37

Los estudiantes que por razones justificadas y documentadas desistan y/o abandonen su participación en el Programa de Movilidad Estudiantil, una vez recibida la Carta de Aceptación de la universidad de destino, deberán presentar una carta a DICNI, indicando los motivos por los cuales desisten y/o abandonan el programa. DICNI comunicará a la Dirección de la Escuela Profesional y Vicepresidencia de Investigación para que luego de su revisión y evaluación se eleve a Sesión de Comisión Organizadora para anular el proceso de movilidad mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO N° 38

En caso de que la institución receptora reporte alguna falta cometida por el estudiante de intercambio de la UNAM a su normatividad, la UNAM aplicará la sanción que considere para tal acto, pudiendo incluso suspender la estancia académica a partir de ese momento y como consecuencia, anular el reconocimiento de las asignaturas autorizadas.

ARTÍCULO N° 39

En el caso de retiro voluntario injustificado o de expulsión de un estudiante del Programa de Movilidad Estudiantil por parte de la institución receptora, el estudiante pierde todo derecho de reincorporarse a la UNAM en ese período académico, por tanto reprobará las asignaturas inscritas en el período de referencia. La UNAM, determinará según las causales de la expulsión, las sanciones disciplinarias correspondientes con base a la normatividad vigente.

ARTÍCULO N° 40

Los estudiantes que percibieron subvención económica y que abandonaron el PME, devolverán el total del dinero asignado, así mismo perderán todo derecho de reincorporarse a la UNAM en ese período académico, por tanto reprobarán las asignaturas inscritas en el período de referencia; así mismo para semestre posterior para ejecutar su matrícula deberá adjuntar el recibo original de la devolución del monto asignación por concepto de subvención, siendo requisito indispensable para su matrícula.

CAPÍTULO IX SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO N° 41

La UNAM no asumirá responsabilidad civil, administrativa, judicial o extrajudicial en relación a algún evento perjudicial en los que puedan estar involucrados los estudiantes que participen en los Programas de Movilidad Estudiantil, siendo ello los únicos responsables, lo mismo que será avalado con carta de compromiso suscrita por el estudiante antes de realizar el PME.

ARTÍCULO N° 42

Las situaciones no consideradas en el presente reglamento serán analizadas y resueltas en primera instancia por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, en segunda instancia por la Vicepresidencia de Investigación y Vicepresidencia Académica y en última instancia por Comisión Organizadora.

ARTÍCULO N° 43

Los procesos de pasantía también están consideradas como procesos de movilidad y están dirigidos a estudiantes de demostrado desempeño académico, como tal cada proceso de pasantía deberá ir acompañado de un proyecto de pasantía y de otros documentos que se solicite según las bases de postulación por proceso.



ANEXO 01
FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE ESTUDIANTES PARA PARTICIPAR EN EL
PROGRAMA DE MOVILIDAD Y PASANTÍA ESTUDIANTIL - UNAM

AÑO: _____ SEMESTRE: _____

1. DATOS PERSONALES:

- NOMBRES Y APELLIDOS: _____
- SEXO: _____ TELÉFONO: _____
- EDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
- DIRECCIÓN: _____
- TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ N° _____
- E- MAIL _____ FACEBOOK _____
- DATOS DE CONTACTO DEL PADRE/MADRE/TUTOR

2. DATOS ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE:

- NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN: _____
- DIRECCIÓN: _____
- UNIDAD ACADÉMICA : _____
- CARRERA QUE ESTÁ CURSANDO: _____
- AÑO O SEMESTRE QUE CURSA: _____
- PROMEDIO DEL ALUMNO: _____ % (VER CERTIFICADO ADJUNTO)
- LUGAR Y FECHA: _____

3. DATOS DEL COORDINADOR DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN:

- NOMBRE DEL COORDINADOR: _____
- TELÉFONO Y/O CELULAR: _____
- CORREO ELECTRÓNICO : _____

4. DATOS DE LA INSTITUCIÓN DE DESTINO DEL POSTULANTE:

OPCIÓN	CARRERA	UNIVERSIDAD	CIUDAD/PAÍS
1°			
2°			
3°			



4. DECLARACIÓN DE COMPROMISO:

Acepto las condiciones del Programa de Movilidad Estudiantil y Pasantía, y me comprometo a cumplir las siguientes cláusulas en el caso que sea seleccionado:

- **Cláusula 01:** El becario deberá comunicar a DICNI respecto a la modificación de las asignaturas a desarrollar en la Universidad de destino en un plazo no mayor a los 15 días, así como de cualquier otro inconveniente que surja en el PME.
- **Cláusula 02:** El becario deberá realizar las actividades académicas que en el marco del plan de estudios aprobado,
- **Cláusula 03:** A su arribo a la ciudad de Destino, el becario deberá presentarse en la oficina del Coordinador del Programa de Movilidad de la Universidad de destino y comunicar a DICNI en la UNAM respecto a dicha presentación.
- **Cláusula 04:** A su llegada a la Universidad de destino, el becario deberá presentar toda la documentación requerida para su inscripción como alumno de la misma, así como realizar la identificación de sus asignaturas y horarios.
- **Cláusula 05:** El becario no podrá realizar viajes al interior o fuera de la región/provincia/país, sin la debida comunicación formal y autorización del Coordinador Responsable de la Universidad de destino, asimismo deberá comunicar a DICNI respecto a sus desplazamientos fuera de la región del PME por asuntos externos y/o ajenos al PME.
- **Cláusula 07:** El becario asumirá la responsabilidad de los daños que pudieran sufrir y de los perjuicios que pudieran causar durante el período de movilidad que no estuvieren cubiertos por el seguro contratado. .
- **Cláusula 08:** El becario deberá asumir todos los gastos que comporte su participación en el Programa de Movilidad Estudiantil no cubiertos por las Universidades participantes.
- **Cláusula 09:** El becario debe adecuarse y respetar las normas establecidas en la universidad de destino.
- **Cláusula 10:** El becario declara tener conocimiento de los requisitos y condiciones del PME estudiantil.
- **Cláusula 11:** El becario declara tener conocimiento del reglamento de movilidad, deberes, derechos y sanciones aplicados al PME.
- **Cláusula 12:** El becario que abandone la beca sin razón justificada y documentada deberá devolver a la Universidad el monto asignado por concepto de subvención en su totalidad, asimismo perderá la oportunidad de continuar sus estudios durante el semestre que corresponde al proceso de movilidad.
- **Cláusula 13:** La UNAM no asumirá responsabilidad civil, administrativa, judicial o extrajudicial en relación a algún evento perjudicial en los que puedan estar involucrados los estudiantes que participen en los Programas de Movilidad Estudiantil, siendo ello los únicos responsables

Firma del becario: _____ Huella

Fecha: ____/____/____

5. AVAL INSTITUCIONAL:

La autoridad abajo firmante avala la postulación del/la estudiante _____ a la convocatoria

N° _____ del Programa de Movilidad y pasantía Estudiantil UNAM (Debe ser llenado por el Director(a) de la Escuela Profesional)

Lugar y fecha: _____

Firma: _____



ANEXO 02
AUTORIZACIÓN DEL PADRE Y/O APODERADO PARA PARTICIPAR EN EL
PROGRAMA DE MOVILIDAD Y PASANTÍA ESTUDIANTIL - UNAM



AUTORIZACIÓN DEL PADRE Y/O APODERADO

Yo _____ de
nacionalidad _____ con Documento Nacional de Identidad N°
_____ domiciliado en _____ en mi
carácter de _____ padre/apoderado, autorizo a
_____ de _____ años de
edad, del _____ año de la carrera
_____ de
la
Universidad _____ a postular como beneficiario del Programa de
Movilidad y Pasantía Estudiantil UNAM, para cursar estudios en la
Universidad _____, en el período que va de
_____ a _____ del año _____

Es cuanto autorizo en la ciudad de _____, a los _____ días del mes
de _____ del año _____

Firma : _____

Nombre: _____



ANEXO 03
SOLICITUD DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD Y PASANTÍA ESTUDIANTIL - UNAM

Moquegua, _____ de _____ 20__

Señor (a)

Director (a)
Escuela Profesional _____
Universidad Nacional de Moquegua

Yo _____ de nacionalidad _____ con Documento
Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en _____ estudiante de la
Escuela Profesional de _____ de la Universidad Nacional de Moquegua
_____ me presento a usted para saludarlo cordialmente y
presentar mi SOLICITUD de INTENCIÓN para postular al PROGRAMA MOVILIDAD Y PASANTÍA
ESTUDIANTIL - UNAM _____, para cursar estudios en la
Universidad _____, en el período que va de
_____ a _____ del año _____

Pido a usted acceder a mi solicitud.
Atentamente.

Firma : _____

Nombre: _____



**ANEXO 04
CARTA DE COMPROMISO**

Moquegua, _____ de _____ 20__

Yo _____ de nacionalidad _____ con Documento Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en _____ estudiante de la Escuela Profesional de _____ de la Universidad Nacional de Moquegua _____ declaro tener conocimiento y estar de acuerdo respecto a mis obligaciones y derechos aplicadas a mi participación como estudiante del PME para el proceso _____ para cursar estudios en la Universidad _____, en el período que va de _____ a _____ del año _____ y en caso de no cumplir con el desarrollo del PME dentro de lo enmarcado y establecido se me aplicarán las sanciones correspondientes estipuladas en el Reglamento de Movilidad Estudiantil de la UNAM.

En señal de conformidad.
Atentamente.

Firma : _____

Nombre: _____

